

ANEXOS

Federico Guerrero ^(*)

(*) Federico Guerrero es profesor de Relaciones Internacionales en la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB) e investigador del Institut Universitari d'Estudis Europeus (IUEE), además de doctorando en Relaciones Internacionales y licenciado en Ciencias Políticas por la UAB.

ANEXO 1

CALENDARIO DE REUNIONES DURANTE LA PRESIDENCIA ESPAÑOLA DE LA UE (Enero 2002- Junio 2002)

FECHA	TEMA	LOCALIZACIÓN
ENERO		
28/01/02	Consejo de Asuntos Generales	Bruselas
FEBRERO		
12-13/02/02	Reunión UE-Países candidatos-Organización de la Conferencia Islámica (OCI)	Estambul
18-19/02/02	Consejo de Asuntos Generales	Bruselas
27-28/02/02	Reunión Ministerial UE-Consejo de Cooperación del Golfo (CCG)	Granada
MARZO		
11/03/02	Consejo de Asuntos Generales	Bruselas
15-16	Consejo Europeo	Barcelona
18-19/03/02	Encuentro ministerial euromediterráneo sobre Comercio	Toledo
18-22/03/02	Conferencia de NN.UU. sobre Financiación del Desarrollo	Monterrey
22-23/03/02	Reunión informal de Ministros de Defensa	Zaragoza
ABRIL		
4-6/04/02	Reunión ministerial UE- <i>Asia-Europe Meeting</i> (ASEM) sobre migraciones	Lanzarote
9-10/03/02	Encuentro Ministerial euromediterráneo sobre Industria	Málaga
15/03/02	Consejo de Asuntos Generales	Luxemburgo
22-23/03/02	V Conferencia Euromediterránea	Valencia
MAYO		
02/05/02	Cumbre UE-EE.UU.	Washington
08/05/02	Cumbre UE-Canadá	Toledo
13/05/02	Consejo de Asuntos Generales	Bruselas
17/05/02	Cumbre UE-MERCOSUR	Madrid
17/05/02	Cumbre UE-Comunidad Andina	Madrid
17/05/02	Cumbre UE-Chile	Madrid
17-18/05/02	II Cumbre UE-América Latina y Caribe	Madrid
18/05/02	Cumbre UE-México	Madrid
28/05/02	IX Cumbre UE-Rusia	Moscú
30/05/02	Consejo de Desarrollo	Bruselas

JUNIO		
10/06/02	Consejo de Asuntos Generales	Luxemburgo
17/06/02	Consejo de Asuntos Generales	Luxemburgo
21-22/06/02	Consejo Europeo	Sevilla
26/06/02	Cumbre del G-8	Calgary (Canadá)
28/06/02	Consejo de Ministros UE-ACP	Punta Cana (República Dominicana)

ANEXO 2

Conclusiones de la Presidencia Española durante el Consejo Europeo de Barcelona (15 y 16 de marzo de 2002) referentes a las relaciones exteriores de la UE

[Extractos de la Parte II del Informe con las Conclusiones Finales]

MEDIDAS DE LOS EE.UU. SOBRE EL ACERO

54. El Consejo Europeo ha tomado nota, con gran preocupación, de las medidas introducidas por los EE.UU. en el sector del acero, que no son conformes con las reglas de la OMC y que se oponen al espíritu del objetivo común de una mayor liberalización del comercio mundial acordado en Doha. Apoya plenamente la intención de la Comisión de proseguir las consultas en el marco de la OMC y de iniciar un procedimiento con vistas a posibles medidas de salvaguardia comunitarias.

BALCANES OCCIDENTALES

57. Los Balcanes Occidentales siguen siendo de vital importancia para la estabilidad y la seguridad de Europa. El Consejo Europeo reitera los compromisos que asumió en Feira en julio de 2000.

SERBIA Y MONTENEGRO

58. El Consejo Europeo acoge con satisfacción el acuerdo alcanzado el 14 de marzo en Belgrado entre los líderes serbios y montenegrinos sobre el principio de un pacto constitucional único para Serbia y Montenegro. Manifiesta su reconocimiento hacia el trabajo de facilitación del SG/AR, D. Javier Solana, con ese objeto. Considera que este acuerdo, que consolida una unión estatal, es un elemento decisivo en la materialización de la perspectiva europea de Serbia y Montenegro y constituye una importante contribución para la estabilidad en la región.

59. El Consejo Europeo toma nota del compromiso de ambas partes para lograr un mercado interior común, incluyendo una política aduanera y comercial común. La UE espera que ambas Repúblicas contribuyan plenamente al logro de estos objetivos. La UE está dispuesta a respaldar estos esfuerzos en el contexto del Proceso de estabilización y asociación. La UE continuará ofreciendo asesoramiento y asistencia y supervisará periódicamente los avances realizados. La Unión espera también que ambas

Repúlicas colaboren entre sí con objeto de garantizar el funcionamiento de las instituciones comunes.

60. La Unión proseguirá su asistencia económica dentro del proceso de estabilización y asociación de acuerdo con su actual política de condicionalidad. A la hora de determinar el nivel y los beneficiarios de esta asistencia, la Unión tendrá plenamente en cuenta los avances realizados en cada República, incluida la contribución de cada una de ellas al funcionamiento efectivo del Estado común y a la equiparación con las normas europeas.

EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

61. El Consejo Europeo recuerda el papel central de la Unión Europea en el proceso de estabilización, reconciliación y reconstrucción de la ex República Yugoslava de Macedonia. En ese contexto, el Consejo Europeo expresa la disponibilidad de la Unión Europea a asumir la responsabilidad, tras las elecciones en la ERYM y a petición de su Gobierno, de una operación que suceda a la que actualmente lleva a cabo la OTAN en la ERYM, en el entendimiento de que los acuerdos permanentes de cooperación UE-OTAN (“Berlín plus”) ya surtirían efecto. El Consejo Europeo pide con ese fin a los órganos políticos y militares competentes del Consejo que elaboren desde ahora, en consultas con la OTAN, las opciones que permitan a la Unión Europea tomar las oportunas decisiones.

62. El Consejo Europeo subraya la importancia de lograr arreglos permanentes entre la Unión Europea y la OTAN lo antes posible. Para ello pide también a la Presidencia y al Alto Representante que mantengan los oportunos contactos a alto nivel para garantizar un resultado positivo.

ORIENTE MEDIO

63. El Consejo Europeo ha adoptado la Declaración de Barcelona sobre Oriente Medio que figura en el Anexo.

ZIMBABWE

64. La Unión Europea, constatando que el Gobierno de Zimbabwe ha impedido que los observadores de la UE supervisen las elecciones, y que las conclusiones de los informes del equipo de observadores del Commonwealth y del Foro Parlamentario de la SADC han sido de condena, entiende que no pueden considerarse estas elecciones como libres o normales. La Unión Europea condena la forma en que el Gobierno de Zimbabwe ha organizado las elecciones.

65. La Unión Europea felicita al pueblo de Zimbabwe por la voluntad civil y democrática mostrada durante la votación en la elección presidencial.

66. La Unión Europea expresa su preocupación por las actuales amenazas a los derechos civiles y políticos de miembros dirigentes del partido de la oposición en Zimbabwe y decide efectuar un estrecho seguimiento de los acontecimientos. La Unión Europea mantendrá su ayuda humanitaria al pueblo de Zimbabwe y considerará posibles medidas específicas adicionales contra su Gobierno.

67. El Consejo Europeo ha decidido enviar una troika de alto nivel próximamente para tratar con los países de la región SADC acerca de las preocupaciones de la Unión Europea en relación con Zimbabwe sobre la base de su compromiso con el Estado de Derecho y la democracia.

ANGOLA

68. El Consejo Europeo expresa su satisfacción por el anuncio del cese de las hostilidades en Angola, hecho por el Gobierno el 13 de marzo, con la perspectiva de alcanzar un alto el fuego general en el país. El Consejo Europeo acoge favorablemente, asimismo, la intención de las autoridades de permitir la reorganización política de UNITA y la elección de su nueva dirección. Anima a las partes a que se apliquen plenamente las disposiciones del Protocolo de Lusaka mediante un diálogo político bajo la égida de las Naciones Unidas a fin de promover una paz duradera y la estabilidad en Angola. Para hacer frente a la grave situación humanitaria que afecta a una gran parte de la población angoleña, el Consejo Europeo pide a las autoridades angoleñas que faciliten las actividades humanitarias de organizaciones internacionales, iglesias y ONG.

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

69. El Consejo Europeo expresa su preocupación por la evolución de la situación en la República Democrática del Congo y lamenta los efectos perjudiciales que se están produciendo en la evolución del diálogo intercongoleño actualmente en curso.

NIGERIA

70. La Unión Europea se muestra profundamente preocupada por la información recibida acerca de la posible lapidación de una mujer en Nigeria. Insta a las autoridades nigerianas a que respeten plenamente los derechos humanos y la dignidad humana, con particular atención a las mujeres.

DECLARACIÓN DE BARCELONA SOBRE ORIENTE MEDIO

1. Oriente Medio se halla sumido en una crisis de extrema gravedad. La Unión Europea hace un llamamiento a ambas partes para que adopten medidas inmediatas y efectivas para detener el derramamiento de sangre. No existe solución militar a este conflicto. La paz y la seguridad únicamente pueden lograrse a través de las negociaciones.
2. Para encontrar una salida a la situación actual es fundamental abordar los aspectos de seguridad, política y economía como elementos inseparables e interdependientes de un mismo proceso. Es necesario restablecer una perspectiva política sólida y aplicar paralelamente medidas políticas y de seguridad que se refuercen mutuamente. El Consejo Europeo acoge calurosamente la adopción de la Resolución 1397 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que refleja el firme compromiso de la comunidad internacional en este sentido.
3. Dicha Resolución debe llevarse a la práctica urgentemente, en particular la exigencia de que cesen inmediatamente todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción, así como el llamamiento a las partes israelí y palestina y a sus dirigentes a que cooperen en la aplicación del plan Trenes y las recomendaciones del informe Mitchell con objeto de reanudar las negociaciones sobre un acuerdo político.
4. Deben condenarse los ataques terroristas indiscriminados de las pasadas semanas, que han causado la muerte y heridas a civiles inocentes. Como autoridad legítima, recae sobre la Autoridad Palestina la plena responsabilidad de luchar contra el terrorismo a través de todos los medios legítimos a su alcance. Su capacidad a tal efecto no debe ser debilitada. Israel, no obstante su derecho a luchar contra el terrorismo, debe retirar inmediatamente sus fuerzas militares de las zonas situadas bajo control de la Autoridad Palestina, detener las ejecuciones extrajudiciales, levantar los bloqueos y las restricciones, congelar los asentamientos y respetar el Derecho internacional. Ambas partes deben respetar los principios internacionales en materia de derechos humanos. El uso excesivo de la fuerza no puede justificarse. Las acciones contra instituciones y el personal médico y humanitario son absolutamente inaceptables: estas personas e instituciones deben estar en condiciones de desempeñar plenamente sus cometidos.
5. Tomando nota de la decisión del Gobierno de Israel de liberar al Presidente de la Autoridad Palestina, Sr. Arafat, de su confinamiento en Ramallah, el Consejo Europeo

exige que se levanten de inmediato todas las demás restricciones a su libertad de movimientos.

6. El Consejo Europeo acoge con satisfacción la decisión del Presidente de los EE.UU. de enviar nuevamente a la región al Enviado Especial, Sr. Zinni. La Unión Europea, principalmente por medio de su Representante Especial, Embajador Sr. Moratinos, está dispuesta a combinar sus esfuerzos con el Sr. Zinni, con el Enviado Especial de la Federación de Rusia y con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas.

7. El Consejo Europeo sigue convencido de que un mecanismo de supervisión por un tercero ayudaría a ambas partes a proseguir sus esfuerzos a tal efecto y les insta a considerar propuestas para aceptar observadores. La Unión Europea y los Estados miembros están dispuestos a participar en dicho mecanismo.

8. La Unión Europea está firmemente decidida a desempeñar su papel junto con las partes, los países de la región, los EE.UU., las Naciones Unidas y Rusia en la búsqueda de una solución, basada en las Resoluciones 242, 338 y 1397 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los principios de la Conferencia de Madrid, Oslo y acuerdos posteriores, que permitirían a los dos Estados, Israel y Palestina, vivir en paz y seguridad y desempeñar plenamente su papel en la región. El Alto Representante, D. Javier Solana, continuará sus consultas periódicas con todos los actores internacionales involucrados.

9. En lo que respecta al conflicto palestino-israelí, el objetivo general es doble: la creación de un Estado de Palestina democrático, viable e independiente, poniendo término a la ocupación de 1967, y el derecho de Israel a vivir dentro de fronteras seguras, garantizadas por el compromiso de la comunidad internacional, y en particular de los países árabes.

10. El Consejo Europeo acoge con satisfacción la reciente iniciativa del Príncipe heredero Abdullah, de Arabia Saudita, basada en el concepto de total normalización y total retirada con arreglo a las resoluciones de las Naciones Unidas, que ofrece una oportunidad única que debe aprovecharse en interés de una solución justa, duradera y global del conflicto árabe-israelí. Espera que la próxima Cumbre de la Liga Árabe en Beirut dé un impulso en este sentido y que el Gobierno y el pueblo de Israel respondan de modo positivo.

11. El Consejo Europeo reconoce y encomia a los que siguen trabajando incansablemente por la paz dentro de la sociedad israelí y palestina, y apoya los contactos directos y el diálogo que están llevando a cabo ambas partes.

12. Prosiguiendo sus esfuerzos actuales, la Unión Europea realizará una contribución económica amplia y sustancial para la construcción de la paz en la región, con el fin de mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino, consolidar y respaldar a la Autoridad Palestina, reforzar la base económica del futuro Estado de Palestina y promover el desarrollo y la integración económica regional. Con esta perspectiva, la Unión Europea está dispuesta a contribuir a la reconstrucción de la economía palestina como parte integrante del desarrollo regional.

13. La Unión Europea sigue convencida de que, para ser duradera, la paz en Oriente Medio deberá ser global.

**Conclusiones de la Presidencia Española durante el Consejo Europeo de Sevilla
(21 y 22 de junio de 2002) referentes a las relaciones exteriores de la UE**

[Extractos del Informe con las Conclusiones Finales]

FUTURO DE LA UNIÓN

PESD

10. El Consejo Europeo ha aprobado el informe de la Presidencia sobre la Política Europea de Seguridad y Defensa.

11. El Consejo Europeo, resuelto a fortalecer el papel de la Unión Europea en la lucha contra el terrorismo, y reconociendo en este sentido la importancia de la PESC, incluida la PESD, ha adoptado una declaración (véase el Anexo V) destinada a atender en mayor grado las capacidades necesarias para luchar contra el terrorismo.

Anexo V

**PROYECTO DE DECLARACIÓN DEL CONSEJO EUROPEO SOBRE LA
CONTRIBUCIÓN DE LA PESC, INCLUÍDA LA PESD, EN LA LUCHA
CONTRA EL TERRORISMO**

1. El Consejo Europeo reafirma que el terrorismo es un verdadero desafío para Europa y el mundo y supone una amenaza para nuestra seguridad y estabilidad.

A tal efecto, el Consejo Europeo extraordinario de 21 de septiembre de 2001 decidió intensificar la acción de la Unión contra el terrorismo mediante un enfoque coordinado e interdisciplinario que incluye todas las políticas de la Unión, inclusive a través del desarrollo de la Política Exterior de Seguridad Común (PESC) y de la puesta en marcha, a nivel operativo, de la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD).

2. El Consejo Europeo ha tomado nota de los importantes logros alcanzados en la aplicación del plan de acción en la lucha contra el terrorismo y reitera que la misma continuará siendo un objetivo prioritario de la Unión Europea y un punto central de su política de relaciones exteriores. La solidaridad y la cooperación internacional constituyen instrumentos fundamentales para luchar contra esta plaga. La Unión seguirá manteniendo la mayor coordinación posible con los Estados Unidos de Norteamérica y otros socios. La Unión procurará contribuir en mayor medida a estos esfuerzos internacionales, tanto desde el punto de vista interno como de sus relaciones con terceros países y organizaciones internacionales, tales como las Naciones Unidas, la OTAN y la OSCE.
3. La Política Exterior y de Seguridad Común, que incluye la Política Europea de Seguridad y Defensa, puede desempeñar un papel importante en la respuesta a esta amenaza a nuestra seguridad y en la promoción de la paz y estabilidad. Se está poniendo en práctica una cooperación más estrecha entre los Estados miembros para tomar en cuenta la situación internacional posterior a los terribles ataques terroristas del 11 de septiembre.
4. El Consejo Europeo acoge con satisfacción los progresos realizados a partir del 11 de septiembre para la incorporación de la lucha contra el terrorismo en todos los aspectos de la política de relaciones exteriores de la Unión. La lucha contra el terrorismo requiere un enfoque global para fortalecer la coalición internacional y prevenir y estabilizar los conflictos regionales. La Unión se encuentra abocada a:
 - reforzar los instrumentos de la UE para la prevención de conflictos a largo plazo,
 - hacer que el diálogo político con terceros países se centre en la lucha contra el terrorismo, así como en la no proliferación y el control de armamentos,
 - proporcionar ayuda a los terceros países a efectos de reforzar la capacidad de los mismos para responder con eficacia a la amenaza internacional del terrorismo,

- incluir cláusulas antiterroristas en los acuerdos de la UE con los terceros países,
 - proceder a una nueva evaluación de las relaciones con terceros países a la luz de la actitud de los mismos hacia el terrorismo, tomando consecuentemente las medidas apropiadas, y
 - aplicar medidas específicas en la lucha contra el terrorismo con arreglo a la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que estableció una amplia gama de medidas y estrategias globales para combatir el terrorismo, incluidas medidas financieras.
5. El Consejo Europeo también acoge con satisfacción los progresos alcanzados en la aplicación de la PESD, con arreglo a la Declaración de operatividad de la Política Europea Común de Seguridad y Defensa. Dichos progresos han permitido a la Unión tomar su primera decisión para establecer una operación de gestión de crisis por parte de la Unión Europea –la Misión de Policía de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (MPUE). La MPUE es un ejemplo del compromiso de la Unión Europea en la estabilización de regiones con posterioridad a los conflictos y en la ayuda al establecimiento del Estado de Derecho. Al promover la estabilidad, incluso mediante el refuerzo de capacidades, normas y estándares policiales locales, la Unión Europea contribuye a negar a las organizaciones terroristas la oportunidad de arraigarse en dichas regiones. Tal como se indicó en el Consejo Europeo de Laeken, mediante las capacidades militares y civiles desarrolladas por la Unión Europea para las operaciones de gestión de crisis, la PESD adquirirá más fuerza y contribuirá mejor a la lucha contra el terrorismo en beneficio de las poblaciones afectadas.
6. La PESD se fortalecerá más en la medida en que los Estados miembros aumenten sus capacidades militares y civiles para la gestión de crisis. A tal efecto, el Consejo Europeo vuelve a subrayar la importancia que atribuye a alcanzar dentro de los plazos los fines del Objetivo Principal. En este contexto, el desarrollo de la PESD debe tomar más en cuenta las capacidades que puedan requerirse, de acuerdo con las misiones Petersberg y las disposiciones del Tratado, para combatir el terrorismo.
7. La acción prioritaria de la Unión Europea, incluso en el ámbito de la PESC y de la PESD, relativa a la lucha contra el terrorismo, deberá centrarse en:
- dedicar mayores esfuerzos a la prevención de conflictos;

- profundizar el diálogo político con terceros países para promover la lucha contra el terrorismo, incluido el fomento de los derechos humanos y la democracia, así como la no proliferación y el control de armamentos, y proporcionándoles asistencia internacional adecuada;
 - reforzar acuerdos para compartir información y desarrollar la elaboración de evaluaciones de situación e informes de alerta rápida, sobre la base de la más amplia gama de fuentes posible;
 - desarrollar nuestra evaluación común de la amenaza terrorista contra los Estados miembros o las fuerzas desplegadas fuera de la Unión con arreglo a la PESD en operaciones de gestión de crisis, incluida la amenaza terrorista de utilizar armas de destrucción masiva;
 - determinar las capacidades militares requeridas para proteger a las fuerzas desplegadas en operaciones de gestión de crisis en la Unión Europea contra ataques terroristas;
 - estudiar más a fondo la forma en que pueden emplearse las capacidades militares o civiles para ayudar a proteger a la población civil contra los efectos de los ataques terroristas.
8. El Consejo Europeo solicita a la Presidencia y al Secretario General/Alto Representante, y a la Comisión, según el caso, que incrementen sus esfuerzos en estos sectores prioritarios promoviendo las tareas de coordinación dentro de los organismos del Consejo y con las organizaciones internacionales pertinentes, en particular las Naciones Unidas y la OTAN, con el fin de aumentar la efectividad de la contribución de la PESC, incluida la PESD, en la lucha contra el terrorismo, así como que informen al Consejo “Asuntos Generales” sobre esta cuestión.
12. A raíz de la declaración de operatividad adoptada en Laeken, se han conseguido avances significativos en el desarrollo de las capacidades civiles y militares, la puesta en práctica del plan de acción destinado a subsanar las carencias existentes y las perspectivas de la cooperación en materia de armamento. El Consejo Europeo pide a los Ministros de Defensa, en el Consejo de Asuntos Generales, que sigan orientando el desarrollo de los trabajos sobre las capacidades.
13. La Unión Europea ha confirmado que está en condiciones de asumir operaciones de gestión de crisis, ha decidido en concreto realizar la Misión de Policía (MPUE) en

Bosnia y Herzegovina, que tomará el relevo de la actual operación de la ONU a partir del 1 de enero de 2003.

14. El Consejo Europeo ha expresado la voluntad de la Unión Europea de asumir el relevo de la OTAN en la ex República Yugoslava de Macedonia. Ha encargado al Secretario General y Alto Representante y a los órganos competentes de la Unión Europea que mantengan los contactos necesarios con las autoridades de la ex República Yugoslava de Macedonia y con los responsables de la OTAN, y que prosigan e intensifiquen las medidas de planificación acometidas, para estar en condiciones de asumir el relevo de las operaciones de la OTAN al término del actual mandato de esta última, en el entendimiento de que se aplicarían entonces los arreglos permanentes entre la Unión Europea y la OTAN (Berlín+).

15. El Consejo Europeo se felicita por los progresos realizados hasta el presente por la Presidencia española en lo que se refiere a la aplicación de las disposiciones de Niza sobre la participación de los aliados europeos que no son miembros de la Unión Europea y encomienda a la próxima Presidencia que continúe sus trabajos, junto con el Secretario General/Alto Representante.

16. En el ámbito civil, se ha seguido trabajando en los cuatro campos prioritarios (policía, Estado de Derecho, administración civil y protección civil), tanto en los aspectos cualitativos de las capacidades como en los cuantitativos. En el primer ejercicio de gestión de crisis dirigido por la UE se han probado con resultados satisfactorios las estructuras y procedimientos de decisión de la PESD.

17. Se presentará al Consejo Europeo de Copenhague un informe sobre todos estos temas.

[...]

VI. RELACIONES EXTERIORES

KALININGRADO

55. El Consejo Europeo invita a la Comisión a que presente, con antelación suficiente a su reunión en Bruselas, un estudio complementario sobre las posibilidades que se ofrecen para resolver con eficacia y flexibilidad la cuestión del tránsito de personas y mercancías hacia y desde el *oblast* de Kaliningrado, dentro del respeto del acervo y de acuerdo con los países candidatos afectados.

ORIENTE PRÓXIMO

56. El Consejo Europeo ha adoptado la declaración sobre Oriente Próximo que figura más adelante (Anexo VI).

Anexo VI

DECLARACIÓN SOBRE ORIENTE MEDIO

La crisis de Oriente Medio ha alcanzado un dramático punto de inflexión. Si continúa la escalada, la situación será incontrolable. Las partes no pueden hallar la solución por sí solas, por lo que es urgente la actuación política de toda la comunidad internacional. Al Cuarteto le corresponde un papel clave para poner en marcha un proceso orientado hacia la paz.

El Consejo Europeo apoya la pronta convocatoria de una conferencia internacional, que debería abordar tanto los aspectos políticos como los económicos y de seguridad, reiterar los parámetros de la solución política y establecer un calendario realista y claramente definido.

El Consejo Europeo condena enérgicamente todos los ataques terroristas contra los civiles israelíes. El proceso de paz y la estabilidad de la región no pueden ser rehenes del terrorismo. La lucha contra el terrorismo debe continuar, pero debe continuar, simultáneamente, la negociación de una solución política.

Se puede alcanzar un acuerdo a través de la negociación y sólo de la negociación, cuyo objetivo es poner fin a la ocupación y la pronta creación de un Estado de Palestina democrático, viable, pacífico y soberano sobre la base de las fronteras de 1967, si es necesario con algunos ajustes menores acordados por las partes. El resultado final debería ser la existencia de dos Estados que convivan en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas y que disfruten de relaciones normales con sus vecinos. En este contexto, debería encontrarse una solución justa a la compleja cuestión de Jerusalén y una solución justa, viable y acordada al problema de los refugiados palestinos.

La reforma de la Autoridad Palestina es esencial. El Consejo Europeo espera que ésta cumpla su compromiso de reformar su sistema de seguridad, convocar elecciones sin

demora y llevar a cabo una reforma política y administrativa. La Unión Europea reitera su voluntad de continuar ayudando en dichas reformas.

Deben cesar las operaciones militares en los territorios ocupados, deben levantarse las restricciones a la libertad de circulación. Los muros no traerán la paz.

La Unión Europea está dispuesta a contribuir plenamente a la consolidación de la paz y a la reconstrucción de la economía palestina como parte integral del desarrollo regional.

La Unión Europea trabajará con ambas partes y con sus socios de la comunidad internacional, en particular con los Estados Unidos en el marco del Cuarteto, para aprovechar toda oportunidad que se presente para la paz y para un futuro digno para todos los habitantes de la región.

INDIA Y PAKISTÁN

57. El Consejo Europeo ha adoptado la declaración sobre India y Pakistán que figura más adelante (Anexo VII).

Anexo VII

DECLARACIÓN SOBRE INDIA Y PAKISTÁN

El Consejo Europeo ha debatido el tema de las tensiones entre India y Pakistán. Ha acogido favorablemente las medidas tomadas recientemente por Pakistán para iniciar la represión del terrorismo a ambos lados de la frontera, así como las medidas de distensión anunciadas por India en respuesta. El Consejo Europeo ha indicado que, con todo, la situación sigue siendo precaria y que las consecuencias del estallido de una guerra podrían ser devastadoras dentro y fuera de la región.

El Consejo Europeo, por ende, ha instado a Pakistán a que siga tomando medidas concretas acordes con las garantías que ha dado ya y derivadas de sus obligaciones internacionales, entre ellas la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y a que ponga coto a la infiltración a través de la Línea de Control e impida, incluso mediante el cierre de los campos de entrenamiento, la actividad de los grupos terroristas que operan desde territorio bajo su control. El Consejo Europeo ha exhortado a India y a Pakistán a que establezcan un sistema efectivo de control, de forma aceptable para ambos, a fin de detener la infiltración. El Consejo Europeo ha subrayado el interés común de todos los países en la lucha contra el terrorismo.

El Consejo Europeo ha animado a India a que esté dispuesta a responder con nuevas medidas de distensión conforme Pakistán muestre que está procediendo a cumplir sus compromisos. El Consejo Europeo ha señalado la importancia de que las elecciones del próximo otoño en Jammu y Cachemira se celebren de manera libre, limpia e integradora.

El Consejo Europeo ha instado a ambas partes a que se adhieran al TNP y a que firmen y ratifiquen el CTBT.

El Consejo Europeo ha confirmado el empeño de la UE de trabajar con India y Pakistán y con otros países de la comunidad internacional, tratando de conseguir posibles medidas de fomento de la confianza para desactivar la crisis actual, y de seguir animando a ambos países a lograr una solución duradera mediante el diálogo bilateral sobre sus diferencias. Está prevista una pronta visita del Alto Representante de la región.

ANEXO 3

Medidas relacionadas con la lucha contra el terrorismo aprobadas durante la Presidencia española

FECHA	REUNIÓN	MEDIDA
28/01/2002	Sesión nº2406 del Consejo de Asuntos Generales	Documento estratégico sobre el terrorismo en Europa.
18-19/02/2002	Sesión nº2409 del Consejo de Asuntos Generales	Documento de la Presidencia sobre el estado en que se encuentran los trabajos de evaluación de las relaciones con terceros países desde el punto de vista de la lucha contra el terrorismo.
28/02/2002	Sesión nº2411 del Consejo de Justicia, Asuntos de Interior y Protección Civil	Ejecución de resoluciones de embargo preventivo de bienes y aseguramiento de pruebas en la Unión Europea: acuerdo sobre el contenido de una decisión marco.
28/02/2002	Sesión nº2411 del Consejo de Justicia, Asuntos de Interior y Protección Civil	Decisión del Consejo (2002/187/JAI) por la que se crea Eurojust, para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia (DOCE L 63 de 06.03.2002)
11/03/2002	Sesión nº2416 del Consejo de Asuntos Generales	Declaración de la UE en conmemoración de los ataques terroristas del 11 de septiembre (Boletín UE 3-2002, punto 1.4.5)
15/04/2002	Sesión nº2421 del Consejo de Asuntos Generales	Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo: balance de la situación (doc.7686/02)
02/05/2002	Consejo de la UE	Posición Común (2002/340/PESC) sobre la actualización de la aplicación de medidas específicas de la lucha contra el terrorismo (DOCE L 116 de 03.05.2002)
02/05/2002	Consejo de la UE	Decisión del Consejo (2002/334/CE) relativa a la aplicación de medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo (DOCE L 116 de 03.05.2002)
13-14/06/2002	Sesión del Consejo de	Decisión marco del Consejo (2002/475/JAI) sobre la lucha contra el

	Justicia, Asuntos de Interior y Protección Civil (*)	terrorismo (DOCE L 164 de 22.06.2002)
13-14/06/2002	Sesión del Consejo de Justicia, Asuntos de Interior y Protección Civil (*)	Decisión marco del Consejo (2002/584/JAI) relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros (también conocida como Euroorden) (DOCE L 190 de 18.07.2002). Siete de los Estados miembros (Bélgica, Francia, Luxemburgo, Portugal, Reino Unido, República Federal Alemana y España) acordaron el 14 de febrero –durante la celebración de la cumbre informal de ministros de Justicia e Interior y sobre el acuerdo político adoptado en el Consejo Europeo de Laeken relativo a la Euroorden- su puesta en práctica a partir del primer semestre del 2003.
17/06/2002	Sesión nº2437 del Consejo de Asuntos Generales	Decisión del Consejo (2002/460/CE) sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo (DOCE L 160 de 18.06.2002)
17/06/2002	Sesión nº2437 del Consejo de Asuntos Generales	Posición Común (2002/462/PESC) por la que se actualiza la lista de organizaciones terroristas y personas vinculadas a actividades terroristas (DOCE L 160 de 18.06.2002)

(*) No publicada en el Boletín UE a fecha de cierre de la edición del Cuaderno

ANEXO 4

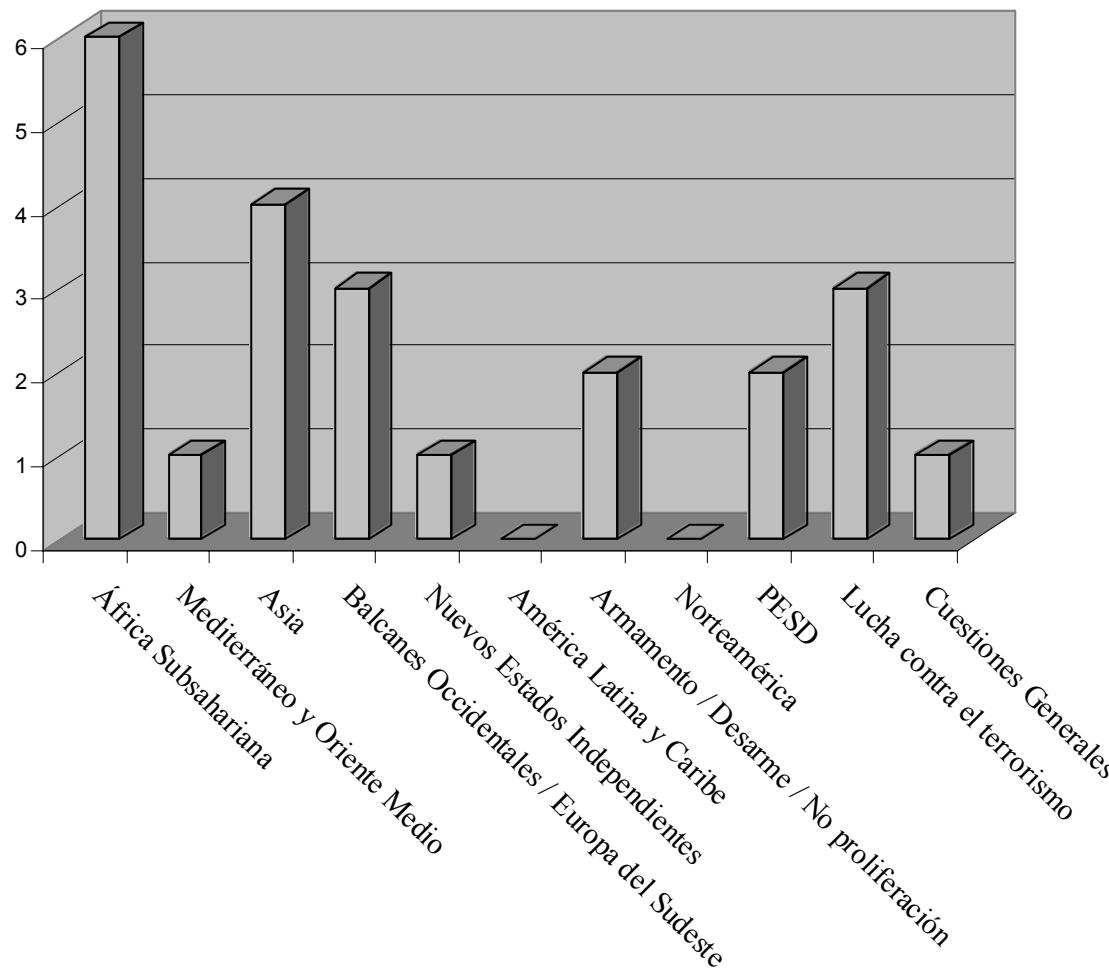
Actos adoptados por la Política Exterior y de Seguridad Común durante el semestre de Presidencia española de la UE (Enero 2002-Junio 2002)

FECHA	OBJETO	ACTO / BASE JURÍDICA	ÁMBITO GEOGRÁFICO / TEMÁTICO
11.01.2002	Posición común relativa a la prohibición de las importaciones de diamantes en bruto procedentes de Sierra Leona	02/22/PESC. Artículo 15	África Subsahariana
21.01.2002	Posición común por la que se deroga la posición común 2001/56/PESC relativa a Afganistán	02/42/PESC. Artículo 15	Asia
18.02.2002	Acción común por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en la Antigua República Yugoslava de Macedonia	02/129/PESC. Artículo 14	Balcanes Occidentales y Europa del Sudeste
18.02.2002	Posición común relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Zimbabwe	02/145/PESC. Artículo 15	África Subsahariana
11.03.2002	Posición común relativa al apoyo de la Unión Europea a la aplicación del Acuerdo de alto el fuego de Lusaka y del proceso de paz en la República Democrática del Congo, y por la que se deroga la Posición común 2001/83/PESC	02/203/PESC. Artículo 15	África Subsahariana
11.03.2002	Acción común relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE)	02/210/PESC. Artículo 14	Política Europea de Seguridad y Defensa
11.03.2002	Acción común relativa al nombramiento del Representante Especial de la UE en Bosnia y Herzegovina	02/211/PESC. Artículos 14 y 18(5)	Balcanes Occidentales y Europa del Sudeste
11.03.2002	Decisión por la que se nombra al Jefe de Misión/Jefe de Policía de la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE)	02/212/PESC. Artículo 23(2)	Política Europea de Seguridad y Defensa
22.04.2002	Posición común por la que se prorroga la Posición común 96/635/PESC sobre Birmania/Myanmar	02/310/PESC. Artículo 15	Asia

02.05.2002	Posición común por la que se actualiza la Posición común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo	02/340/PESC. Artículos 15 y 34	Lucha contra el terrorismo
21.05.2002	Acción común del Consejo relativa a la contribución de la Unión Europea destinada a reforzar la capacidad de las autoridades georgianas para apoyar y proteger la Misión de Observación de la OSCE en la frontera entre Georgia y la República de Ingushtia y la República de Chechenia de la Federación de Rusia	02/373/PESC. Artículo 14	Nuevos Estados Independientes
21.05.2002	Posición común del Consejo relativa a la acogida temporal por los Estados miembros de la Unión Europea de determinados palestinos	02/400/PESC. Artículo 15	Mediterráneo y Oriente Medio
21.05.2002	Decisión del Consejo por la que se aplica la Acción común 1999/878/PESC a fin de contribuir al programa de cooperación de la Unión Europea en materia de no proliferación y desarme en la Federación de Rusia	02/381/PESC. Artículo 23(2)	Armamento / Desarme / No Proliferación
27.05.2002	Posición común del Consejo sobre Nigeria y por la que se deroga la Posición común 2001/373/PESC	02/401/PESC. Artículo 15	África Subsahariana
27.05.2002	Posición común del Consejo por la que se adoptan medidas restrictivas contra Usamah bin Ladin, los miembros de la organización Al-Qaida, los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas a ellos y se derogan las Posiciones comunes 96/746/PESC, 1999/727/PESC, 2001/154/PESC y 2001/771/PESC	02/402/PESC. Artículo 15	Lucha contra el terrorismo
27.05.2002	Acción común del Consejo por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en Afganistán	02/403/PESC. Artículos 14 y 18(5)	Asia
27.05.2002	Acción común del Consejo relativa al apoyo financiero al proceso de negociación internacional para la adopción de un código de conducta internacional sobre la lucha contra la proliferación de misiles balísticos	02/406/PESC. Artículo 14	Armamento / Desarme / No Proliferación

13.06.2002	Posición común del Consejo por la que se modifica y se prorroga la Posición común 2001/357/PESC relativa a las medidas restrictivas contra Liberia	02/457/PESC. Artículo 15	África Subsahariana
17.06.2002	Posición común del Consejo por la que se actualiza la Posición común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y se deroga la Posición común 2002/340/PESC	02/462/PESC. Artículos 15 y 34	Lucha contra el terrorismo
20.06.2002	Posición común del Consejo por la que se modifica la Posición común 2001/443/PESC relativa a la Corte Penal Internacional	02/474/PESC. Artículo 15	Cuestiones Generales
25.06.2002	Posición común del Consejo sobre Angola y por la que se deroga la Posición común 2000/391/PESC	02/495/PESC. Artículo 15	África Subsahariana
25.06.2002	Acción común del Consejo por la que se modifica y se prorroga la Acción común 2001/875/PESC relativa al nombramiento del Representante Especial de la Unión Europea en Afganistán	02/496/PESC. Artículos 14 y 18(5)	Asia
25.06.2002	Acción común del Consejo por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en la ex República Yugoslava de Macedonia	02/497/PESC. Artículos 14 y 18(5)	Balcanes Occidentales y Europa del Sudeste

**Actos PESC adoptados durante la Presidencia española de la UE
(Enero 2002-Junio 2002)**



ANEXO 5

Declaraciones de la Política Exterior y de Seguridad Común durante el semestre de Presidencia Española de la UE (Enero 2002-Junio 2002)

Área geográfica / temática	Número de declaraciones	% del total de declaraciones
África Subsahariana	34	40.47 %
Mediterráneo y Oriente Medio	2	2.38 %
Asia	15	17.85 %
Balcanes Occidentales / Europa del Sudeste	7	8.33 %
Nuevos Estados Independientes	8	9.52 %
América Latina y Caribe	8	9.52 %
Armamento / Desarme / No Proliferación	1	1.19 %
Cuestiones Generales	4	4.76 %
PECO	0	0.00 %
Norteamérica	1	1.19 %
Lucha contra el Terrorismo	4	4.76 %
TOTAL	84	100.00 %

**Declaraciones PESC adoptadas durante la Presidencia española de la UE
(Enero 2002-Junio 2002)**

